

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2020/1438** *Aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

#### **Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que contra el acuerdo plenario adoptado el 13 de febrero de 2020, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

*Texto de las modificaciones aprobadas:*

*Artículo 30º:* Obras, suministros, servicios, consultoría y asistencia derivados de contratos menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. De conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros.

- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

A) La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación del gasto.

Informe del responsable del servicio en la que se hará referencia al objeto del mismo. Se procurará acompañar a la propuesta al menos tres presupuestos, debiendo manifestarse acerca de la oferta más ventajosa.

Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto se someterá a la aprobación de la Alcaldía.

- Reconocimiento de la obligación.

a) Se realizará mediante aportación de la factura que, una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

b) Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la Alcaldía, mediante Decreto.

B) La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación.

a) Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

b) Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la Alcaldía, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, a 28 de abril de 2020.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.